



AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 91

Neiva, 18 de junio de 2026.

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.12.4, el Acuerdo CAM No. 009 del 25 de mayo de 2018 y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Que el 12 de marzo de 2026, mediante radicado CAM No. 6043 2026-E, la empresa ECOPETROL S.A., solicita registro de plantación protectora establecida en el predio Lote 1 – Los Nogales, ubicado en la Vereda Nilo del Municipio de Palermo en el marco de la Resolución 5013 del 31 de diciembre de 2024, con los siguientes anexos:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Registro de Plantaciones Forestales Protectoras y/o Protectoras/Productoras con sus respectivos anexos: 1. Mapa de localización del predio georreferenciado, 2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante, 3. Certificado de existencia y representación legal de Ecopetrol S.A., 4. Certificado de tradición y libertad del predio, 5. Información de la Plantación (Numeral 4).
- Acuerdo Voluntario de Conservación AVC_41615_CA_096

Que el 16 de abril de 2026, se emite oficio con radicado CAM No. 10726 2026-S, dirigido a Ecopetrol S.A., mediante el cual se informa:

"(...)

en el marco del cumplimiento de lo contenido en la Resolución No. 5013 del 31 de diciembre de 2024, me permito informar que, de acuerdo con el Decreto 1532 de 2019, el cual en el artículo 2.2.1.1.12.4 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.12.4. Formación del registro. Para el registro de las plantaciones forestales mencionadas en el artículo 2.2.1.1.12.1. de la sección 12 del presente Decreto, se deberán seguir los siguientes pasos:

El propietario o tenedor del predio en el que se encuentre ubicada la plantación forestal presentará la solicitud de registro ante la autoridad ambiental regional competente, junto con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.12.3. del presente Decreto."

Así las cosas, para dar continuidad al trámite, se requiere:



AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- *Autorización emitida por la señora Maria Dora Arias Puerta, propietaria del predio Lote 1 – Los Nogales, en la que autorice a ECOPETROL S.A., adelantar el respectivo trámite ante esta Corporación.*
- *La debida actualización del Formato Único Nacional de Solicitud de Registro de Plantaciones Forestales Protectoras en donde se indique como solicitante a la señora Maria Dora Arias Puerta. (...)*

Que el 15 de mayo de 2026, se allega oficio con radicado CAM No. 11876 2026-E emitido por Ecopetrol en respuesta a la comunicación CAM 10726 2026-S del 16 de abril de 2026, mediante el cual se anexa lo siguiente:

- Autorización emitida por la señora María Dora Arias Puerta, propietaria del predio Lote 1 – Los Nogales, a Ecopetrol S.A para adelantar el trámite registro de plantación protectora de 9.5 hectáreas en el marco de la Resolución 5013 del 31 de diciembre de 2024 y el Acuerdo Voluntario de Conservación No 41615_CA_096
- Formato Único Nacional de Solicitud de registro de Plantaciones Forestales Protectoras y/o Protectoras Productoras, indicando como solicitante el trámite la señora María Dora Arias Puerta.

Que el 05 de junio de 2026, se emite oficio con radicado CAM No. 17649 2026-S, mediante el cual se liquida visita de evaluación para atención a solicitud de registro de plantación forestal protectora.

Que el 22 de junio de 2026, se allega oficio con radicado CAM No. 15108 2026-E, mediante el cual se remite soporte de pago por concepto de evaluación de registro de plantación forestal protectora al predio “Lote Uno Los Nogales”.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de registro de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por **ECOPETROL S.A** identificada con NIT 8999999068-1, en calidad de autorizados por la señora **MARIA DORA ARIAS PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.526.708 de la Virginia (Risaralda) como propietaria del predio, para adelantar el trámite de Registro de Plantación Forestal Protectora en el predio **LOTE UNO LOS NOGALES** con certificado de tradición con matrícula inmobiliaria 200-238919, impreso el 07 de marzo de 2026, ubicado en la vereda Nilo del municipio de Palermo, Huila, y en atención al artículo 48 y 49 del Acuerdo CAM No. 009 del 25 de mayo de 2018,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de Registro de Plantación Forestal Protectora en el predio **LOTE UNO LOS NOGALES** con certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria 200-238919, ubicado en la vereda Nilo del municipio de Palermo, Huila; presentada por **ECOPETROL S.A** identificada con NIT 899999068-1, a través del apoderado general **CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA** identificado con cédula de ciudadanía No.80.239.796 de Bogotá D.C; en calidad de AUTORIZADOS por la señora **MARIA DORA ARIAS PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.526.708 de la Virginia (Risaralda), propietaria del predio.

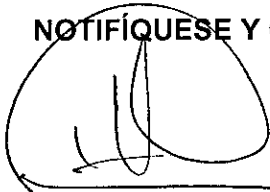
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente auto al señor **CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA** identificado con cédula de ciudadanía No.80.239.796 de Bogotá D.C, en calidad de apoderado general de **ECOPETROL S.A** identificada con NIT 899999068-1, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora en el respectivo aviso objeto de publicación. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

ARTICULO CUARTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía de Palermo y en la página web de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyecto: Karen Yuliana Suarez B. – Contratista DTN

Revisó: Erich Michel Losada V. – Profesional Universitario DTN

Radicado: 2026-E 6043

Clasificación Documental: 310-Dirección Territorial Norte / Permisos / Permisos de Aprovechamiento Forestal

